



**PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2019 (BOE DEL 30).**

**EJERCICIO PRÁCTICO -PROMOCIÓN INTERNA-  
(SUPUESTO AGUAS)**



1. El Servicio de Guardería Fluvial del Organismo de cuenca, durante una inspección de control de aprovechamientos inscritos en la Sección B del Registro de Aguas en la cuenca del Júcar observa un aprovechamiento de aguas subterráneas en la parcela A, destinado a riego de cítricos.

La superficie que consta inscrita en el Registro es de 1 ha, pero el Agente Medioambiental observa una mayor superficie plantada, por lo que consulta a través de la Oficina Virtual de Catastro la superficie total y ésta asciende a 3 hectáreas de cítricos.

Con los hechos observados y teniendo en cuenta el rango de dotaciones netas admisibles para el cultivo de naranjos en la Demarcación Hidrográfica del Júcar (del orden de 3.500 m<sup>3</sup>/ha y año, según la Instrucción de Planificación Hidrológica), y

habiendo comprobado que el titular del aprovechamiento ha consumido en su totalidad las necesidades hídricas de un año para las 3 hectáreas del cultivo:

- a. **¿Dicho aprovechamiento sería objeto de denuncia? En caso afirmativo razone la respuesta.**
- b. **¿Cómo debería regularizarse el citado aprovechamiento? y ¿en qué Sección del Registro de Aguas debería inscribirse?**

2. En el mismo recorrido se observa una vivienda en construcción a una distancia de 30 metros de un cauce. Consultadas las bases de datos del Organismo de cuenca, no consta expediente de autorización de obras en la parcela.

Ante el hecho observado responda a las siguientes preguntas:

- a. **¿Se considera una infracción administrativa?. En caso afirmativo ¿qué calificación tendría?.**
- b. **En caso afirmativo ¿qué calificación le correspondería a la infracción y con qué multa podría ser sancionado?.**
- c. **Si la zona en la que se está construyendo la vivienda no está sujeta a ningún plan de ordenamiento urbano, qué documentación deberá presentar el propietario para su legalización según el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.**

3. Un Agente Medioambiental observa, durante la realización del servicio de vigilancia, un sondeo equipado con elementos mecánicos de reciente construcción a 80 m de un cauce.

- a. **¿Este hecho podría ser constitutivo de infracción administrativa? En caso afirmativo, indicar qué infracción sería.**
- b. **El propietario de la finca declara destinar las aguas de dicho sondeo para abrevar 430 cabezas de ganado bovino en dicha finca. Si la dotación para este ganado fuera de 50 litros/día/cabeza ¿Cómo debería proceder para legalizar el pozo? Justificar la respuesta.**
- c. **¿Y si el pozo estuviera en otra finca del mismo propietario? Justificar la respuesta.**

4. Durante la inspección realizada por parte del Agente Medioambiental, en la margen derecha del río se observa que unas antiguas instalaciones de una concesión para la extracción de grava ya extinguida, que se encuentra en desuso, están siendo utilizadas por una retroexcavadora para la extracción de grava del dominio público hidráulico. Las dimensiones de la nueva extracción se asemejan a un prisma rectangular de 200 metros de largo por 10 metros de ancho, y 2 metros de altura. A criterio del Agente Medioambiental, una superficie de 5 x 20 de la superficie total de la extracción se encuentra en zona de policía.

Además, en el entorno se observan las instalaciones de la antigua gravera que constan de:

- a) Una plataforma de hormigón para facilitar las labores de carga en los camiones que está siendo utilizada por la retroexcavadora. Las dimensiones de la plataforma de hormigón son de 20 metros de largo, por 6 metros de ancho y una altura 0,5 metros.
- b) La existencia de una antigua caseta de obra que ha sido reconstruida recientemente, situada a 60 metros del cauce y cuyas dimensiones son de 12 m<sup>2</sup> de base y 3 m de altura, y un acopio de grava de 10 m<sup>3</sup> a 110 metros del cauce, el cual se encuentra en parte cubierto por vegetación herbácea.

En el momento de la visita, en la que están presentes el promotor de la obra junto con el maquinista que está realizando la extracción del árido, se procede por parte del Agente Medioambiental a solicitar autorización del Organismo de cuenca para realizar la actividad observada, no aportándose documentación alguna por parte del promotor y alegando que desconocía que necesitara autorización para estas actuaciones ya que es el propietario de la parcela colindante con el río.

Ante la cantidad de hechos observados y con objeto de facilitar las labores de tramitación de los posibles expedientes sancionadores, el Agente Medioambiental decide realizar una denuncia por cada hecho constitutivo de infracción, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Se pide:

- a. **De los hechos observados, ¿existe alguno que no constituya infracción? Razone la respuesta.**
- b. **En el caso de existir actuaciones que, a criterio del opositor, sí son acciones constitutivas de infracción, deberá indicar cuáles se consideran infracción administrativa en base al art 116.3.**
- c. **En la elaboración de las denuncias y para una correcta tramitación de los expedientes sancionadores, ¿en cuáles de las denuncias realizadas es necesario el cálculo de las dimensiones de la obra o volumen extraído? En caso afirmativo, calcular la superficie o volumen, razonando la respuesta.**